



Expediente

2025/1111-URB

## ACUERDO DE PLENO

**ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LICENCIAS EN ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA CAMBIO CALIFICACIÓN PARTE MANZANA SITA ENTRE LAS CALLES GREGORIO RIZO, SAN PEDRO Y BARRANCO. EXP. 2025/1111 URBPGM. REF. T/URB/JMG.**

### ANTECEDENTES

1º. 24 de mayo de 1995. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprueba definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe. Con posterioridad se han tramitado diversos expedientes de Modificaciones Puntuales del mismo, aprobados también por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante por ser el órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la anterior Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2º. 17 de noviembre de 2025. Providencia del Sr. Alcalde por el que se ordena que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redacte Documento de Alcance para la adjudicación a profesional externo de los trabajos de elaboración de borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada y el documento inicial estratégico para la modificación de la calificación de parte de la manzana delimitada por las calles Gregorio Rizo, San Pedro y Barranco, para la creación de una plaza pública, y ello de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

Igualmente se ordena, que teniendo en cuenta lo indicado y con el objeto de estudiar la configuración de la zona pública a crear con la pertinente modificación puntual ordenada, el estudio de la posibilidad de proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso en las áreas comprendidas en el territorio que se prevé que abarcará la modificación propuesta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704542703275602726



3º. 17 de noviembre de 2025. Por el Arquitecto Municipal, se emite informe en el que se propone, con motivo del inicio de la tramitación de una nueva modificación puntual del PGOU, la delimitación del ámbito del estudio.

4º.- 17 de noviembre de 2025. Por el TAG Jefe de Servicio del Área de Territorio, se emite informe-propuesta para la suspensión de licencias en el ámbito del estudio de la modificación puntual del vigente PGOU, en los términos indicados por el arquitecto municipal.

5º.- 18 de noviembre de 2025. Por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios se dictamina la propuesta con los votos favorables del GM EUPVADELANTE y GM PSOE, y el voto desfavorable del GM PP.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), establece que:

*“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.*

*2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.”.*

SEGUNDA: Considerando que la pretendida modificación de la configuración de la manzana delimitada por las calles San Pedro, Barranco y Gregorio Rizo, de Aspe, con el objetivo de crear una plaza que conecte desde la calle Gregorio Rizo hasta el edificio donde se ubicaba el colegio Dr. Calatayud, y teniendo en cuenta que dicha modificación pretendida puede afectar, en cuanto a aprovechamientos, no solo a la manzana indicada sino también a manzanas colindantes, se propone, de conformidad con lo informado por el arquitecto municipal, establecer como ámbito de estudio tanto la manzana indicada, como sus colindantes, sin incluir el suelo urbanizable de la U.E. 4, al tratarse de un suelo pendiente de desarrollo.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la LOTRUP, la eficacia del acuerdo de suspensión requiere su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704542703275602726



De conformidad con el artículo 69 del TRLOTUP, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan.

CUARTA: Considerando el interés en proceder al estudio y, en su caso, reforma de la ordenación urbanística en el entorno de la manzana ubicada entre las calles Gregorio Rizo, San Pedro y Barranco, lo que implica la modificación de la ordenación del Plan General, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 68 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 votos en contra, con el siguiente resultado:

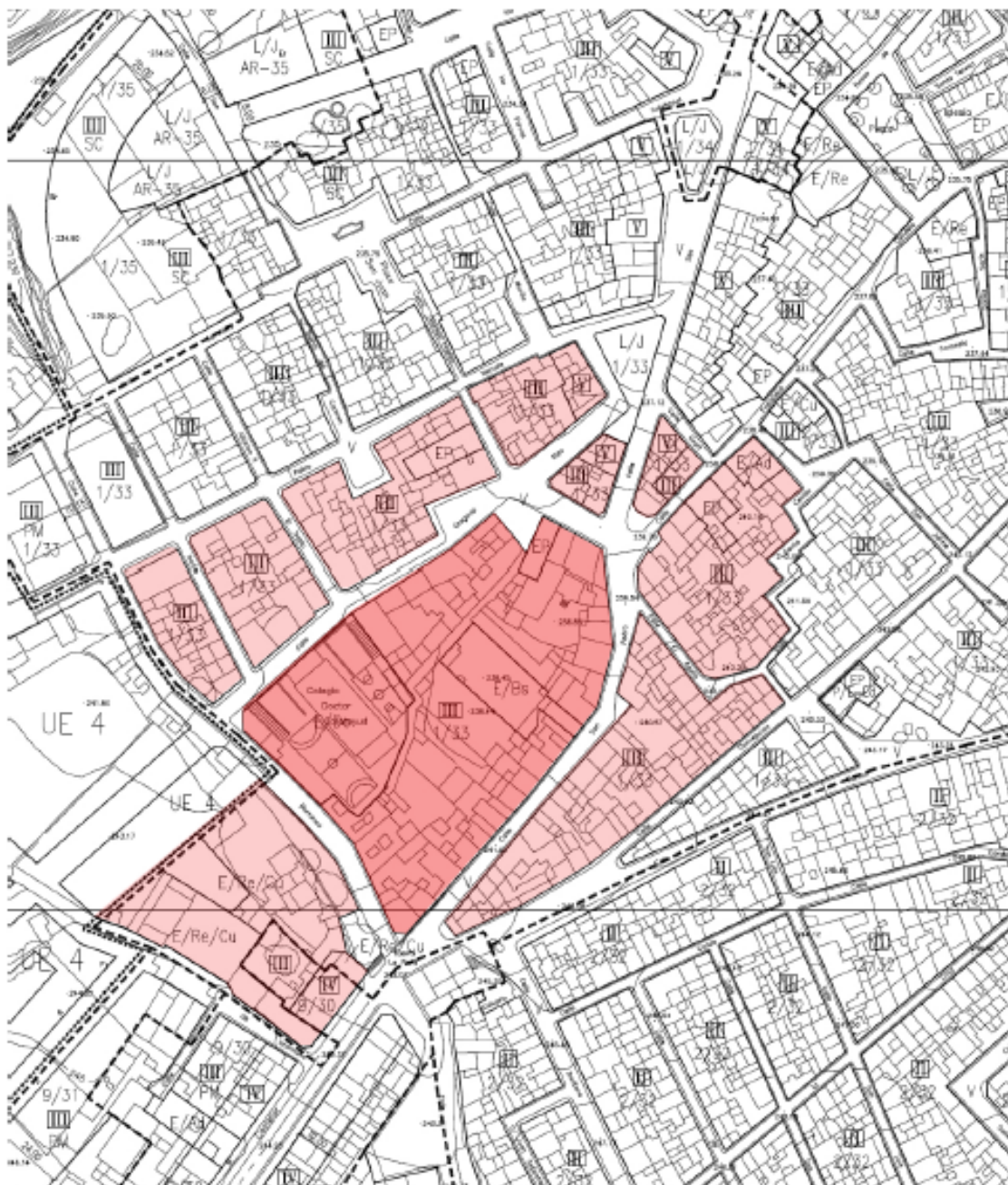
**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.** Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición y cambio de uso, por un plazo máximo de dos años, con objeto de proceder al estudio de la correspondiente modificación del Plan, en el ámbito de las manzanas que figuran en el siguiente plano, compuesto por la unión de parte de las hojas 16, 17 y 18 del plano 3-3 "Núcleo Central. Calificación y Regulación del Suelo", del PGOU de Aspe:





**Composición a partir de las hojas 16, 17 y 18 del plano 3-3 "Núcleo Central. Calificación y Regulación del Suelo", del PGOU de Aspe. Ámbito de estudio para la modificación pretendida.**

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://aspe.es/area-y-departamento/territorio/>, de conformidad con el artículo 68.4 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. La eficacia del acuerdo de suspensión se producirá por su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704542703275602726



**TERCERO.** Comunicar a las Áreas de Territorio (Urbanismo y Licencias), Servicios Generales (Patrimonio) y Policía Local de este Ayuntamiento.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2025, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 28/11/2025 Hora: 8:13:39

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 28/11/2025 8:36:35

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704542703275602726

